RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2011-00420-00
Demandante	**LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA**
Demandado	PORVENIR S.A y la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Radicado	No. 05001 31 05 016 **2020 00296** 00
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA,** por intermedio de apoderado judicial, contra **PORVENIR S.A** y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por **$138.292.439,** correspondiente a la condena impuesta por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, en cuanto a la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales más los intereses legales liquidados desde el **09 de agosto de 2018,** y hasta el pago de la obligación.

2. Por **$1.300.000,** correspondiente a las costas procesales tasadas en sentencia de Primera y Segunda instancia, más los intereses legales liquidados desde el **09 de agosto de 2018,** fecha en la cual fueron aprobadas, y hasta el pago de la obligación.

3. Por las costas de este ejecutivo las cuales se deben liquidar de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo 1887 de junio de 2003 del C. S. de la J.

CONSIDERACIONES:

Considerando que la presente demanda es conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA,** por intermedio de apoderado judicial contra **PORVENIR S.A** y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,** se tiene como título ejecutivo las providencias del **30 de septiembre de 2014 y 01 de junio de 2018,** obrantes a folios **266 a 272 y 290 a 303** respectivamente y el auto que dejó en firme las costas obrante a folio **313.**

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad de seguridad social, conforme a los requisitos

establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de librarse mandamiento ejecutivo.

Con relación a la solicitud de librar mandamiento de pago por la suma de **$138.292.439,** correspondiente a la condena impuesta por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, en cuanto a la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales más los intereses legales liquidados desde el **09 de agosto de 2018,** y hasta el pago de la obligación, como es el pedimento de la demandante, habrá de negarse la misma, esto por cuanto, la orden impartida por el Tribunal fue la de realizar el procedimiento para la liquidación, emisión y expedición del Bono Pensional Tipo A, en consecuencia, es la entidad demandada **Porvenir S.A** quien debe cumplir con esta carga.

Se ordena **OFICIAR** a **PORVENIR S.A**, para que realice el procedimiento para la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales, en un término que no puede exceder los treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA,** contra **PORVENIR S.A** y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, representada legalmente por la señora Beatriz Lalinde Gómez, o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

1. A cargo de **PORVENIR S.A,** por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,oo)**, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.

2. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales del artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día **21 de agosto de 2018**, día en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba las costas de primera y segunda instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

3. A cargo de la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,** por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,oo)**, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.

4. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales del artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día **21 de agosto de 2018**, día en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba las costas de primera y segunda instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de librar mandamiento de pago por por la suma de **$138.292.439,** correspondiente a la condena impuesta por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, en cuanto a la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales más los intereses legales liquidados desde el **09 de agosto de 2018,** y hasta el pago de la obligación, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: **OFICIAR** a **PORVENIR S.A** y a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, para que realice el procedimiento para la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales, en un término que no puede exceder los treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Notifíquese este auto al representante legal de la accionada, por aviso conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda y advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

QUINTO: Notifíquese este auto a los representantes legales de las accionadas, personalmente conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 612 en concordancia con el numeral 1 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: Notifíquese el presente auto al Señor PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL, para lo de su competencia.

OCTAVO: Se le reconoce personería para actuar, al abogado **Alejandro Restrepo Hernández**, con tarjeta profesional No. **91.761** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de la parte resolutiva de esta providencia, a las partes ejecutadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 015 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL** 19 **DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

NOTIFICACION POR AVISO A ENTIDADES PÚBLICAS

Señor
JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO
Representante legal
O quien haga sus veces
OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Carrera 8 N° 6C – 38, 2 piso
Bogotá
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Dentro del Proceso Ejecutivo Conexo con Radicado **05001-31-05-016-2020-00296-00**, promovido por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **21.829.169**, contra **PORVENIR S.A** y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, el 18 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago.

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia proferida el **18 de febrero de 2021**, donde se libró mandamiento de pago, y se ordenó citarlo conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda ejecutiva junto con el auto que libra mandamiento de pago, advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Se deja constancia que para efectos de realizar la notificación se preguntó por el señor **JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO,** informando _____ - _____ que el mismo no puede recibirla de manera personal, motivo por el cual se le hace entrega de la misma a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía _____, quien dice ser la persona encargada de recibir las notificaciones.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida cinco (5) días después de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En la fecha _____ dejo constancia que me traslade a la dirección indicada en este aviso, fijé el mismo y entregué copia de la demanda, junto con el auto que admite la misma.

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO N° 026

Señores
PORVENIR S.A y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**
OFICINA PRINCIPAL
Medellín, Antioquia

Dando cumplimiento a la providencia emitida en este Despacho el día **dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, de manera comedida me permito informarles que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado 05001 31 05 **016 2020 00296** 00, donde es ejecutante la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **21.829.169**, y ejecutadas **PORVENIR S.A** y la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se ordenó oficiarles para que realice el procedimiento para la liquidación, emisión y expedición del bono pensional Tipo A, en relación al tiempo cotizado por la señora **LUCIA CLEMENCIA DEL SOCORRO VILLA MAYA** en el Instituto de Seguros Sociales, en un término que no puede exceder los treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
MEDELLIN
Antioquia

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

Correo Electrónico: j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio José Félix de Restrepo, piso 10, Oficina 1016 Teléfono 2615291

P.D. AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 016-2020-00296-00.